

0,10

Provincia de Buenos Aires
Dirección General de Escuelas y Cultura

LA PLATA, 29 ABR 1991

Visto el expediente n° 5808-0719179791 mediante el cual la Dirección de Educación Inicial propicia la aprobación de las Plantas Orgánico-Funcionales de los Jardines Maternales de su dependencia; y,

CONSIDERANDO:

Que esta es la primera acción que debe concretarse para posibilitar el ingreso en la docencia de maestras de grupos y preceptoras con sus respectivos títulos habilitantes;

Que de esta forma se dá cumplimiento al Decreto N° 2140/90 (Reglamentación del Estatuto del Docente) que incorpora estos cargos en el escalafón de la rama Inicial;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA

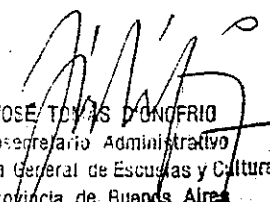
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar las pautas básicas para la formación de secciones en los Jardines Maternales y para la confección de las plantas orgánico-funcionales de dichos servicios educativos, que obran en el Anexo I del presente acto resolutivo.-

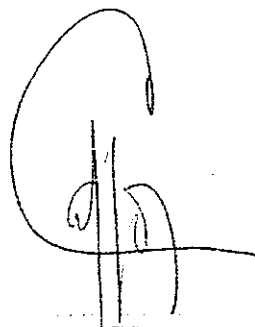
ARTICULO 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Subsecretario de Educación, y el Sr. Subsecretario Administrativo.-

ARTICULO 3°.- Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Despacho, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Notificar a la Subsecretaría de Educación, Subsecretaría Administrativa, a las Direcciones de Coordinación Legal y Técnica, de Personal, Administración Contable, de Coordinación de Centros Escolares, de Planeamiento, de Tribunales de Clasificación, a las Direcciones Técnico-Administrativas y por medio de la Dirección de Educación Inicial a las docentes de su dependencia. Copia, archivar.-

MZ
ler


JOSE TOMAS DONOFRIO
Subsecretario Administrativo
Dirección General de Escuelas y Cultura
Provincia de Buenos Aires





RESOLUCION N° 4450

AGRIM° NORBERTO ALFERANDINO
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Provincia de Buenos Aires
Dirección General de Escuelas y Cultura

A N E X O I

1.- Los Jardines Maternales se clasificarán de acuerdo a:

A- TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO

Jornada simple - 6 horas

Jornada completa - 8 horas

B- NUMERO DE GRUPOS

1ra. Categoría - 8 o más grupos

2da. Categoría - 5 a 7 grupos

3ra. Categoría - 1 a 4 grupos

2.- Los grupos se formarán de la siguiente manera:

1. Grupo A hasta 12 meses 5 a 8 niños

2. Grupo B de 12 a 24 meses 10 a 15 niños

3. Grupo C de 24 a 36 meses 13 a 18 niños

4. Grupo D - integrado de 8 a 10 niños

3.- El personal de los Jardines Maternales será el siguiente:

3.1.- De la rama de Educación Inicial

1 Director (libre de atención de niños)

1 Vice-Director cuando el Jardín Maternal tenga más de 11 grupos.

1 Maestro de Grupo y un Preceptor por cada grupo.

3.2.- El personal profesional de apoyo será el siguiente: médico pediatra, psicólogo, asistente social, fonoaudiólogo y de otras direcciones técnicas que puedan brindar aporte al desarrollo integral.

4.- El espacio físico será de 1,50 metros por niño.

5.- La Asistencia media será de:

Grupo A: 4 niños

Grupo B: 8 niños

Grupo C: 10 niños.-